



CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA - AGRUPACION DE EMPLEADOS FISCALES (ANEF)

En Santiago a __ de Enero de 2012, entre la Universidad Bolivariana, en adelante, "La Universidad", Rut 76.505.530-k, representada por su Rector Sr. Ricardo Medina Muñoz, Rut 6.360.547-6, domiciliado en Bandera 620 de la Comuna de Santiago y la Agrupación de Empleados Fiscales ANEF en adelante ANEF, Rut 70.004.900-0, representada por su Presidente Nacional, Sr. Raúl de la Puente Peña, Rut 4.819.674-8, domiciliado en Alameda 1603 de la Comuna de Santiago.

TENIENDO EN CONSIDERACION:

Que "LA UNIVERSIDAD" es una Institución de Educación Superior formadora de profesionales íntegros, con un amplio sentido de responsabilidad social, dotados de una sólida formación académica, con énfasis en prácticas profesionales, con una organización solvente, moderna y eficiente, en crecimiento, que evoluciona en el ámbito de una nueva cultura Universidad-Empresa, que imparte una docencia basada en la excelencia académica, que desarrolla una investigación, utilizando sus ventajas comparativas y que fomenta una extensión basada en la interacción Universidad – Comunidad.

Que, La Agrupación De Empleados Fiscales "ANEF", es la confederación sindical, unitaria y democrática con un legado histórico y ético que agrupa a las trabajadoras y trabajadores de la Administración Central de Estado, defiende los derechos y el bienestar de los funcionarios, buscando el perfeccionamiento cultural y social de los asociados, fundada el 05 de Mayo de 1943, con representación y estructura a nivel nacional. Organización reconocida por la comunidad como un actor social y democrático al servicio de las mayorías del país.

Acuerdan:

Celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Mutua de acuerdo al que se armonizarán las relaciones entre sus respectivas representadas, según pasa a expresarse:

PRIMERO: "LA UNIVERSIDAD" permitirá el ingreso, al personal asociado a la ANEF, a los cónyuges, hijos y otras cargas familiares, que cumplan los requisitos académicos establecidos por "La Universidad", teniendo presente los descuentos arancelarios para todas las carreras de nuestra Casa de Estudios.

SEGUNDO: "La Anef" certificará a la Universidad Bolivariana la calidad de asociado del postulante en cada caso. Finalizado el proceso "La Universidad" comunicará a la "ANEF" la nómina de postulantes aceptados y fecha de matrículas.

TERCERO: Los beneficios otorgados por "La Universidad" serán los siguientes:

- a) 20% de descuento en arancel "Colegiatura Anual", al personal, cónyuges, hijos y otras cargas familiares del personal de "ANEF" que documentadamente acrediten tal condición, de acuerdo a la cláusula PRIMERO.
- b) 25% de descuento en el arancel "Matrícula Anual" de las carreras que imparte la Universidad.

CUARTO: La difusión de este convenio será realizada por "Anef", a través de sus conductos regulares, para lo cual, podrá utilizar el material que "La Universidad" entregue con este objeto.

QUINTO: Las partes podrán colaborar en la realización de aquellos eventos académicos nacionales y / o regionales que se estimen necesarios. Dichos eventos quedarán sujetos a acuerdos especiales, en que se definirá el aporte académico y / o material de cada una de las partes

La Universidad podrá realizar asesorías e investigaciones y desarrollar programas especiales de extensión que le sean solicitados por "ANEF". Asimismo, "La Universidad, podrá solicitar a la ANEF la gestión de visitas y prácticas profesionales en los estamentos públicos en que la "ANEF" representa a los funcionarios, en cuyo caso las condiciones y términos para la realización de las referidas actividades se definirán mediante acuerdo previo de las partes.



SEXTO: Este convenio será de carácter indefinido a partir de la fecha de su aprobación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso, por carta certificada dirigida al domicilio de las partes, con tres meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

SEPTIMO: El personal asociado y beneficiado con el descuento, se comprometerá a cumplir oportunamente en las fechas pactadas con las obligaciones financieras que ha suscrito con "LA UNIVERSIDAD" y en cuanto al comportamiento académico, deberá cumplir con las exigencias académicas del programa de estudios y tener como mínimo un 70% de asistencia a clases, entendiéndose que el beneficio queda sujeto al cumplimiento de los requerimientos descritos, para ser renovado anualmente.

OCTAVO: "LA UNIVERSIDAD" anualmente comunicará por escrito a "LA ANEF" el Listado de estudiantes a los cuales se les renueva el beneficio arancelario, en cumplimiento a la cláusula Séptimo del presente convenio.

NOVENO: El presente Convenio deja sin efecto cualquiera otro anterior celebrado entre las partes en relación a estas materias.

DECIMO: La personería de Don Ricardo Medina Muñoz para representar a la Universidad Bolivariana consta del Acta Sesión Ordinaria Junta Directiva Corporación Universidad Bolivariana de fecha 29 de Diciembre de 2009, que lo nombra Rector y reducida parcialmente a escritura pública con fecha 04 de Enero de 2010 en la Décimo Octava Notaría de Santiago, de Don Patricio Zaldívar Mackenna, Rep. N° 44/2010.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, distribuyéndose dos de ellos en cada una de las partes.

Para constancia y conformidad de lo antes expuesto, firman en aceptación:


RAUL DE LA PUENTE
AGRUPACION DE EMPLEADOS FISCALES




RICARDO MEDINA MUÑOZ
RECTOR
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA


Santiago, Enero 2012.

